

DECISIÓN DE GOBIERNO
CF 30 de octubre de 2013 (Acta 767)

**LINEAMENTOS DE LAS MATERIAS ELECTIVAS QUE TIENEN POR
OBJETO COMPETENCIAS DE SIMULACIÓN DE JUICIO**

I. Disposiciones Generales.

1. Se ofrecerán como materias electivas aquellas competencias nacionales o internacionales cuyo contenido se vincule a la simulación judicial o arbitral, de conformidad con los siguientes lineamientos.

2. La Dirección de la Escuela sugerirá un número limitado de competencias internacionales ante el Consejo de la Facultad para que éste las apruebe como materias electivas dirigidas a estudiantes cursantes del Tercer y Cuarto año de la Carrera.

3. Para la inclusión de una competencia nacional o internacional de simulación judicial como materia electiva y su posterior presentación para su aprobación ante el Consejo de la Facultad, la Dirección de la Escuela tomará en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Vinculación de la materia objeto de la competencia con las líneas de investigación de la Escuela, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Estudios Políticos.
- b) Relevancia de la materia objeto de la competencia para la situación jurídica del país, así como para su desarrollo institucional.
- c) Disponibilidad de profesores con el perfil académico idóneo para la supervisión de los estudiantes.
- d) El reconocimiento y prestigio a nivel nacional o internacional de la competencia en cuestión o del área objeto de estudio, investigación y análisis a la que la competencia respectiva se dedique.
- e) El papel desempeñado por la Universidad en ediciones anteriores de la competencia.

4. Una vez aprobada la oferta de materias electivas por el Consejo de la Facultad, la Dirección de la Escuela difundirá, antes de la apertura del lapso de inscripciones, la lista de las competencias que se impartirán como materias electivas para el año lectivo respectivo.

II. De la materia electiva:

1. Las materias electivas que tienen como objeto competencias nacionales o internacionales se ofrecerán en el semestre del año correspondiente, conforme a la fecha de celebración de la competición. Esto se preverá en la propuesta de programación que la Dirección de la Escuela presente anualmente ante el Consejo de la Facultad.

2. Las materias electivas que se regulan en estos lineamientos se dictarán bajo modalidad semipresencial, que podrá incluir cursos dictados en línea o bajo régimen tutorial. Los profesores podrán estipular tantos encuentros presenciales con los estudiantes como estimen necesarios para el alcance de las competencias que desarrollarán las materias electivas.

3. La evaluación de la asignatura se realizará de conformidad con el Reglamento de Evaluaciones de la Facultad de Derecho en cuanto sea aplicable.

4. No habrá lugar a examen de reparación en las materias objeto de los presentes lineamientos.

5. Para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, la Dirección de la Escuela- previa solicitud del profesor de la materia- coordinará la colaboración de aquellas cátedras que pueden contribuir con el proceso de formación de los estudiantes a fin de garantizar un óptimo desarrollo de las simulaciones de juicio, tales como lenguaje y comunicación, oratoria, argumentación jurídica, entre otras.

III. De los profesores supervisores:

1. Es responsabilidad del profesor supervisor:

a) Elaborar la planificación del período lectivo en el cual se evaluará la asignatura, lo cual implica la determinación de: las competencias y

contenidos que se desarrollarán, las sesiones presenciales que se juzguen necesarias y la bibliografía y demás fuentes de consulta.

- b) Ejecutar las tutorías que correspondan, conforme a la planificación que hubiere consignado ante la Escuela.
- c) Supervisar el progreso de los estudiantes.
- d) Evaluar el alcance de las competencias previstas en el marco de la asignatura.
- e) Consignar las calificaciones finales de la materia en la fecha que a tales fines haya fijado la Dirección de la Escuela.

2. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después del inicio del período respectivo, los profesores deberán presentar ante la Dirección de la Escuela la programación académica de la asignatura, conforme al formato que se elabore para tales fines.

3. El profesor supervisor podrá solicitar al Consejo de la Facultad, conforme a la Decisión de Gobierno CF 706, la designación de un asistente de Cátedra, que se desempeñará como el entrenador designado para el respectivo año lectivo y conjuntamente con el profesor realizará el seguimiento del desempeño de los alumnos.

De los estudiantes:

1. Podrá inscribir asignaturas electivas de competencias nacionales o internacionales de simulación de juicio, todo estudiante regular cursante del Tercer o Cuarto año de la Carrera.

Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del año lectivo 2014-2015.